

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INADEM", Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JESÚS REYNA GARCÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO; DRA. MARCELA FIGUEROA AGUILAR, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; ING. MANUEL ANTÚNEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; ING. FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y C.P. ROBERTO CORIA VILLAFUERTE, COORDINADOR DE CONTRALORÍA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".
- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".
- VII. En las "MIPYMES" se encuentra el mayor número de unidades económicas, donde se generan más empleos, y donde sin duda, el crecimiento que éstas puedan tener habla de asegurarnos un máximo desarrollo económico, la generación de más fuentes de trabajo de manera sostenida; por ello la "SECRETARÍA" contribuye a través de los apoyos que otorga de carácter temporal, mediante sus fondos y programas conforme a las Reglas de Operación que para tal efecto emite, el impulso y crecimiento de nuevas oportunidades para las "MIPYMES" y emprendedores.

VIII. El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012-2015 señala en su Eje Rector III. Una economía sustentable al servicio de los Michoacanos en el Diagnóstico y mediante los Objetivos Estratégicos, estrategias y líneas de acción contenidas en los numerales 3.1 Fortalecer la economía estatal, 3.1.1. Crecimiento económico a través del impulso de la industria, el comercio y los servicios; con líneas de acción concretas como: Impulsar la modernización, la mejora continua y la competitividad de las empresas, la innovación y certificación de sus productos y servicios. Contribuir a la modernización empresarial para mejorar la competitividad y productividad de las empresas michoacanas y de las cadenas productivas. Promover esquemas de vinculación entre la micro, pequeña y mediana empresa con grandes empresas nacionales e internacionales. Promover la vinculación de las empresas michoacanas con instituciones de financiamiento nacionales e internacionales. Impulsar el desarrollo de emprendedores en todos los giros, con la concurrencia de los tres órdenes de gobierno y las instituciones educativas.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

- 1.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción IV y 57 Bis de su Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- 1.2.** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3.** Con fundamento en el artículo 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 57 Bis fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "EJECUTIVO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin.
- 1.5.** Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el 1940, de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. DECLARA EL "EJECUTIVO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- 2.2.** Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.3.** El Lic. Fausto Vallejo Figueroa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. José Jesús Reyna García, Secretario de Gobierno; Dra. Marcela Figueroa Aguilar, Secretaria de Finanzas y Administración; Ing. Manuel Antúnez Álvarez, Secretario de Desarrollo Económico; Ing. Francisco Octavio Aparicio Mendoza, Coordinador de Planeación para el Desarrollo y C.P. Roberto Coria Villafuerte, Coordinador de Contraloría, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en los artículos 47, 60

fracción XXII, 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 22, 23 fracciones I y XXXV, 24 fracciones IX, XVII y XLV, 26, 40 fracciones I y II, 41 fracciones VI y VIII, 42 fracciones II, IX y XVI y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 36, 37 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 6 fracciones I, II, IV, XVII y XVIII, 11 fracciones III y XVIII, 18, 37, 72, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

2.4. El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, delega la facultad en el Secretario de Desarrollo Económico, Ing. Manuel Antúnez Álvarez, en la Secretaria de Finanzas y Administración, Dra. Marcela Figueroa Aguilar y en el Coordinador de Planeación para el Desarrollo, Ing. Francisco Octavio Aparicio Mendoza, para que los tres funcionarios suscriban los Anexos de Ejecución, conforme a lo establecido en los artículos 8, 9, 11, 12, 22, 24 fracciones IX, XVII y XLV, 26, 40 fracción I, 41 fracciones VI y VIII y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 11 fracciones III y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en avenida Madero Poniente 63, colonia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del "INADEM"; así como 11, 14, 60 fracción XXII, 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 22, 23 fracciones I y XXXV, 24 fracciones IX, XVII y XLV, 26, 40 fracciones I y II, 41 fracciones VI y VIII, 42 fracciones II, IX y XVI y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 36, 37 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y 11 fracciones III y XVIII, 18, 37, 72, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, las "PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado parte del presente convenio, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva; y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA. COORDINACIÓN

El "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del "EJECUTIVO DEL ESTADO";
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";

- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales; y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA. Con el fin de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA. RECURSOS

Las partes reconocen que el presente Convenio Marco de Coordinación no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA. Las partes acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico, la Secretaría de Finanzas y Administración y el Coordinador de Planeación para el Desarrollo, por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, así como su vigencia, así como los demás que acuerden las partes.

Lo anterior, sin perjuicio que el "INADEM" determine como idóneo a instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA. Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA. Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA. DIFUSIÓN

El "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y del "EJECUTIVO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA. OBLIGACIONES

El "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. BUENA FE

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 30 de septiembre de 2015.

Las "PARTES" acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. La terminación de la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio Marco de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de enero de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Reyna García**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Marcela Figueroa Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Manuel Antúnez Álvarez**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza**.- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Roberto Coria Villafuerte**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ANEXO DE EJECUCIÓN DEL EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ANTÚNEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; LA DRA. MARCELA FIGUEROA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR EL ING. FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir de ahora el "EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y del Secretario de Desarrollo Económico, la Secretaria de Finanzas y Administración y el Coordinador de Planeación para el Desarrollo, por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 1.4, 2.3. y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO" al Secretario de Desarrollo Económico, la Secretaria de Finanzas y Administración y al Coordinador de Planeación para el Desarrollo en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.

3. Declara el "EJECUTIVO DEL ESTADO" que el Ing. Manuel Antúnez Álvarez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, la Dra. Marcela Figueroa Aguilar, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración y el Ing. Francisco Octavio Aparicio Mendoza, en su carácter de Coordinador de Planeación para el Desarrollo, acreditan su personalidad con los nombramientos de fechas 16 de diciembre de 2013, 6 de noviembre de 2013 y 15 de febrero de 2012, respectivamente, signados al calce por el Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y tienen las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo previsto en los artículos 8, 9, 11, 12, 22, 24 fracciones IX, XVII y XLV, 26, 40 fracción I, 41 fracciones VI y VIII y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 11 fracciones III y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
4. Declaran el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. Para el ejercicio fiscal del año 2014, el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$21'026,529.00 (veintiún millones veintiséis mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$16'526,529.00 (dieciséis millones quinientos veintiséis mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014 y hasta \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "EJECUTIVO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

La aportación estatal mencionada será destinada de la siguiente manera:

Ur	Cve Prog	Partida	Nombre Programa	APORTACIÓN ESTATAL
04	FE	14 10 04 02 311 03 5A FE 000 63202 5 16 03 053 001 00 00 000 000000 00E9	Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)	\$4,500,000.00

Por lo que, la cantidad total \$21'026,529.00 (veintiún millones veintiséis mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), será destinada a apoyar a los siguientes 2 proyectos:

NOMBRE	EMPLEOS Y EMPRESAS BENEFICIADAS	MONTO POR CONCEPTO			
		APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN PRIVADA	TOTAL
Guayabas el Paraíso	Empleos generados: Directos: 69 Indirectos: 192,000 jornaleros anuales Empleos conservados: 800 Empresas Beneficiadas: 2 (400 productores de guayaba).	\$13,500,000	\$ 2,500,000.00	\$4,000,000	\$20,000,000.00
Instalación de una deshidratadora de frutas en el municipio de Mújica.	Empleos generados: Directos: 17 Indirectos: 300 Productores beneficiados: 1059	\$3,026,529.00	\$2,000,000.00	\$4,929,981.98	\$9,956,510.98

TERCERA. Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA. Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Michoacán de Ocampo, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 18 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA. En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA. No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la Secretaría de Desarrollo Económico, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA. La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de enero de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Manuel Antúnez Álvarez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Marcela Figueroa Aguilar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: por la Secretaría de Economía: el Secretario, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Seguridad y el Desarrollo Integral de Michoacán, **Alfredo Castillo Cervantes**.- Rúbrica.